



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

**CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC**

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO NÚMERO 953**

**27 DE ENERO DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 903 DE 24 DE OCTUBRE DE 2016 REGLAMENTO ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC”.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCION 3235 DEL 28 DE MARZO DEL 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que la Ley 30 reconoce el derecho de las instituciones de educación superior “...a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional” en su artículo 28, en armonía con el artículo 29 literal e), ídem, le da autonomía a las instituciones de Educación Superior para crear y desarrollar sus programas académicos, y expedir los correspondientes Títulos.
2. El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.
3. Los Estatutos de la Corporación Universidad de la Costa CUC, ratificados mediante Resolución No. 3235 de marzo 28 de 2.012 expedida por el



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

Ministerio de Educación Nacional, contemplan como función del Consejo Directivo: Autorizar la creación, supresión y modificación de Programas Académicos.

4. Que la Corporación Universidad de la Costa CUC, tiene entre sus políticas mantener actualizada la normatividad institucional, de acuerdo a los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional, de sus estudiantes y del contexto.
5. Que se hace necesario adoptar el reglamento de los programas de Doctorado de la facultad de Ingeniería ofertados por la institución, a fin de establecer las reglas a las cuales están sujetos los participantes de los mencionados doctorados.
6. Que el Consejo Directivo de la Universidad de la Costa mediante acuerdo No. 849 del 28 de julio de 2016, por medio del cual se crea el programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y la Comunicación, y mediante el acuerdo No. 841 del 28 de julio de 2016, por medio del cual se crea el programa de Doctorado en Ingeniería Energética, sujetos a la aprobación de los respectivos Registros Calificados, por parte del Ministerio de Educación Nacional.
7. El Ministerio de Educación Nacional solicitó información complementaria y requiere la modificación del Reglamento Académico de los Programas de Doctorado en la Facultad de Ingeniería de la Corporación Universidad de la Costa CUC Mediante Acuerdo No. 903 de 24 de octubre de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC", proferido por el Consejo Directivo de la Universidad de la Costa CUC.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Actualizar el Acuerdo No 903 de 24 de octubre de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC":



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

## CAPÍTULO I. INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

**Artículo 1. Proceso de Inscripción.** El proceso de inscripción se regula a partir de lo normatizado en el Reglamento de Posgrados.

**Artículo 2. Requisitos para la inscripción de los aspirantes.** Se describen en el Reglamento de posgrados.

**Artículo 3. Proceso de admisión.** El proceso de admisión es posterior al proceso de inscripción. Para la admisión del estudiante en el programa de doctorado se tienen en cuenta: una prueba de conocimientos básicos, una entrevista y un ensayo. Las tres pruebas se valoran en el rango de cero (0) a cinco (5).

**Parágrafo 1. La prueba de conocimientos básicos,** es aplicada por el coordinador académico del doctorado o la persona designada por éste. La fecha de realización de la prueba será informada al aspirante máximo 10 días hábiles, posterior a la fecha de la inscripción. El comité curricular es el organismo encargado de elaborar y actualizar las pruebas de conocimiento.

**Parágrafo 2. La entrevista** será orientada por el coordinador académico del doctorado o uno de los miembros del comité curricular. La fecha de realización de la prueba será informada al aspirante máximo 15 días hábiles, posterior a la fecha de la inscripción. El comité curricular es el organismo encargado de elaborar y actualizar los lineamientos relativos al protocolo de entrevista.

**Parágrafo 3. El ensayo** es un documento que deberá redactar el aspirante, en relación a una de las líneas de investigación del doctorado. El ensayo no debe superar las dos hojas tamaño carta a interlineado sencillo, tipo de letra arial de 12 puntos. El ensayo permitirá valorar la capacidad de síntesis y redacción del aspirante.

**Parágrafo 4. Resultado de la evaluación.** El resultado de la evaluación será consolidado en un informe por el coordinador académico del doctorado, el cual lo suministrará al director del departamento de posgrados. Este último lo socializará a los solicitantes por diferentes medios, en un tiempo que no deberá superar los 10 días hábiles luego de ser presentadas todas las pruebas.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

**Artículo 4. Preadmitidos.** Para poder entrar a la lista de preadmitidos en el programa, el promedio de las tres evaluaciones debe ser superior o igual a 4.0 (cuatro punto cero). Se ordenará la lista de preadmitidos de mayor a menor.

**Artículo 5. Admitidos.** El número de admitidos por corte se determina de acuerdo a las capacidades instaladas en materia de cantidad de tutores que pueden asesorar tesis doctorales. Se admitirán sólo los mejores puntajes en orden decreciente de la lista de preadmitidos.

**Artículo 6. Admitido bajo condicionamiento.** Un estudiante podrá ser admitido bajo condicionamiento, si efectuó su proceso de inscripción de forma correcta, pero no quedó admitido debido a la cantidad de cupos ofertados por el programa. En ese caso, si otro aspirante con mejor puntaje que él, desiste del proceso, el admitido bajo condicionamiento pasará al estado de admitido.

**Parágrafo 1.** Para el caso de aspirantes admitidos que no cancelen la matrícula financiera en las fechas previstas en el calendario académico, la Universidad se reserva el derecho de ceder su cupo a aquellos estudiantes que fueron admitidos bajo condicionamiento.

## CAPÍTULO II. ASPECTOS CURRICULARES

**Artículo 7. Naturaleza de los programas doctorales.** Los programas de Doctorado de la Corporación Universidad de la Costa, CUC serán de naturaleza investigativa, teniendo como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar de forma autónoma procesos investigativos y académicos, y de desarrollar, afianzar o profundizar competencias propias de una formación doctoral, en su campo respectivo.

**Artículo 8. Estructura curricular de un programa doctoral.** De acuerdo con su naturaleza, un programa de Doctorado propende la formación de investigadores, mediante una estructura curricular flexible, cuyo eje principal es la realización y defensa de una tesis doctoral. Los programas doctorales tendrán un total de 96 créditos académicos, de los cuales 60 créditos corresponden a las actividades asociadas al desarrollo y sustentación de la tesis doctoral.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

**Parágrafo 1.** Los planes de estudio de los programas de Doctorado se estructuran en cinco componentes de formación (básicos, cualificación, formación en investigación, profundización y tesis).

- a. El componente básico pretende dotar al estudiante de las herramientas esenciales (matemáticas e informacionales, entre otras, y de acuerdo a la naturaleza del programa), imprescindibles para desempeñarse eficazmente como investigador en el ámbito disciplinar propio de este nivel formativo, dándole al estudiante de doctorado una visión interdisciplinaria de la realidad objetiva y del conocimiento sobre los sistemas de Innovación e Investigación Nacional e internacionales.
- b. El componente de cualificación busca validar los conocimientos disciplinares inherentes al ámbito formativo base del estudiante de doctorado, e identificar vacíos de conocimiento, con el propósito de que sean subsanados.
- c. El componente de formación en investigación pretende desarrollar las aptitudes para la investigación, desde la identificación y planteamiento del problema científico hasta la socialización de los resultados.
- d. El componente de profundización se desarrolla a través de asignaturas electivas propuestas por el tutor y aprobadas por el Comité Doctoral en función del tema de investigación del doctorando.
- e. El componente de tesis concierne al proceso de acompañamiento del tutor al doctorante, en el desarrollo de su plan de trabajo en investigación y mediante una serie de sesiones científicas. Este último componente incluye la pasantía, que es una estancia por fuera del claustro universitario, en otra institución de educación superior o centro de investigación científico en el ámbito nacional o internacional.

**Parágrafo 2.** El componente de profundización que se desarrollará mediante asignaturas electivas tiene como propósito ofrecer un abanico de posibilidades formativas estrechamente relacionadas con las líneas de investigación del doctorado. Las electivas se van actualizando y agregando más al repertorio de posibilidades, de acuerdo a las necesidades del contexto, al trabajo de los grupos y acorde al desarrollo de las líneas de investigación del programa.

**Parágrafo 3.** Las tipologías de créditos académicos en los doctorados. Manteniendo el concepto de crédito como unidad de valoración del trabajo académico del estudiante, de acuerdo a lo contemplado en la normatividad institucional y colombiana, la distribución del Plan de Estudios de los



# UNIVERSIDAD DE LA COSTA

1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

Doctorados, se representa en créditos académicos, permitiendo establecer una relación entre las horas de acompañamiento y las horas de trabajo independiente, de acuerdo con la tipología de asignaturas y actividades académicas propuesta para los doctorados, dado que hay actividades académicas que demandan mayor número de horas de autonomía que otras, la institución, en el marco de la ley, define las siguientes tipificaciones de créditos académicos:

Tipologías de Asignaturas y Actividades Académicas						
Tipo	Componentes de formación de currículo	Relación	Horas Acompañamiento	Horas Trabajo Independiente	Descripción	Total Créditos x Tipo
T1	Básicos, Profundización y Formación en investigación	1-3	12	36	Son asignaturas que se desarrollan a través de cursos orientados por un profesor con evidente idoneidad en la materia.	33
T2	Examen de cualificación	1-11	4	44	Examen de cualificación donde se evalúa el nivel de conocimiento y apropiación de los fundamentos requeridos para ser doctor en TIC.	3
T3	Pasantía y Tesis (sesiones científicas y sustentación)	1-15	3	45	Son actividades académicas que requieren más autonomía por parte del doctorante y eventuales reuniones con el tutor o un comité evaluativo, para valorar el nivel de apropiación de los procesos desarrollados.	60

**Artículo 9. Duración promedio del programa.** El programa de Doctorado tiene una duración de cuatro (4) años, la cual puede variar de acuerdo con las capacidades del estudiante para avanzar en el desarrollo de su investigación, desde la formulación del problema que abordará hasta la elaboración y defensa de su tesis doctoral. El Comité Curricular puede aprobar excepcionalmente y por causas justificadas una prórroga de un año para la conclusión de la Tesis Doctoral.

**Artículo 10. Examen de cualificación.** Tiene como objetivo comprobar el dominio del doctorando en las áreas del conocimiento base relacionadas con su ámbito disciplinar y específicamente vinculadas con su investigación doctoral. Permite evidenciar sus fundamentos en relación a temas específicos provenientes de conocimientos abordados en cursos de pregrado y/o de posgrado.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

**Parágrafo 1.** El examen de cualificación consta de una parte escrita sobre los fundamentos teóricos de las ramas propias a su disciplina base y en coherencia con su tema de investigación doctoral, y de una parte oral sobre la aplicación de estas a la misma. La parte escrita del examen será elaborada y evaluada por un (1) profesor y/o investigador con título de Doctorado nombrado por el Comité Curricular, de acuerdo con el área respectiva. La parte oral se realizará ante un jurado de dos (2) profesores y/o investigadores con título de Doctorado quienes emitirán una valoración cualitativa respecto al nivel de apropiación y dominio del doctorando en relación a los temas abordados durante la actividad oral.

**Parágrafo 2.** El estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos para presentar el examen de cualificación:

- a. Haber completado el componente de formación del currículo básico.
- b. Contar con la autorización del Director de Tesis.
- c. Entregar al coordinador del programa de Doctorado, en el período académico previo al examen, una carta avalada por el Director de Tesis, en la cual notifique las áreas de conocimiento relacionadas con su investigación en las que propone realizar el examen.

**Parágrafo 3.** El examen de cualificación se realizará a partir de finalizado el segundo semestre y hasta el séptimo semestre a solicitud del doctorando con 60 días de anterioridad a su realización. Cualquier circunstancia que pueda afectar este plazo, deberá ser comunicada por escrito al Comité Curricular que estudiará y resolverá el caso. El examen de cualificación siempre se desarrollará antes de la sustentación de la Tesis Doctoral.

**Parágrafo 4.** Para aprobar el examen de cualificación se debe alcanzar calificación de 4 o mayor. En caso de ser reprobado, el Director de Tesis podrá recomendar por escrito el otorgamiento de una segunda oportunidad de presentación. En caso de ser favorable la decisión del Comité Curricular, el estudiante contará con un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación del examen reprobado, para realizarlo de nuevo. Si dentro de este nuevo plazo, el estudiante no presenta la prueba o la reprueba, quedará retirado del programa de Doctorado.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

**Artículo 11. Homologación.** Los criterios de homologación en programas de doctorado se basan en lo fundamentado en los capítulos VII y VIII del reglamento de posgrados. Teniendo en cuenta que en los programas académicos de doctorado sólo podrán ser homologadas las asignaturas correspondientes a las electivas (hasta un total de 12 créditos académicos), siempre y cuando las notas definitivas de éstas asignaturas sean iguales o superiores a 3.5. Las actividades académicas experiencia en investigación y trayectoria laboral previa a la formación doctoral, serán analizadas por el comité curricular, valorando la pertinencia de éstas y su coherencia con la línea de investigación elegida en el programa, para determinar si pueden ser homologables.

**Artículo 12. Pasantía.** Se desarrolla a través de una estancia de entre 30 y 90 días en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio en el área del conocimiento de la investigación doctoral y tiene como propósitos someter el proyecto de investigación a la evaluación de un ente especializado externo al programa y familiarizar al doctorando con el funcionamiento de los procesos de investigación en otro contexto.

**Parágrafo 1.** La pasantía tendrá un plan de investigación concertado entre el Director de la Tesis y el responsable en la institución receptora que contará con el visto bueno del Comité Curricular.

**Parágrafo 2.** La pasantía se desarrolla entre el quinto y el séptimo semestre del programa.

**Parágrafo 3.** El doctorando presentará un informe escrito sobre las actividades y resultados de la pasantía y lo sustentará en presentación oral ante el Comité Curricular que la calificará de aprobada o reprobada.

**Parágrafo 4.** En caso de reprobarse la pasantía el Comité Curricular podrá aprobar su repetición por una sola vez.

**Parágrafo 5.** La financiación de la pasantía se gestionará y concertará previamente entre la entidad receptora, el Comité Curricular y el estudiante. Sin embargo, la Universidad de la Costa, CUC no está obligada a financiar la pasantía.

**Parágrafo 6.** En casos excepcionales el Comité Curricular estará facultado para reducir a menos de 30 días el tiempo de la pasantía.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

**Artículo 13. Formulación de una propuesta de tema de tesis doctoral.** La propuesta de tema de investigación doctoral deberá incluir planteamiento de objetivos, revisión bibliográfica y estado del arte, justificación, metodología a aplicar y resultados esperados.

**Parágrafo 1.** La propuesta de tema de investigación doctoral se sustenta ante un jurado de dos miembros designado por el Comité Curricular, esta actividad otorgará la calificación final de la asignatura Seminario de Investigación I y se realizará en el primer semestre del programa.

**Parágrafo 2.** Cualquier circunstancia que pueda afectar la presentación de la propuesta de tema de tesis doctoral antes de concluir el primer semestre del programa, deberá ser notificada por escrito al Comité Curricular, que estudiará y resolverá el caso.

**Artículo 14. Formulación de la propuesta de Proyecto de Investigación Doctoral.** La formulación de la propuesta de proyecto de investigación doctoral deberá incluir título, objetivos, tareas a desarrollar y cronograma de ejecución, recursos necesarios, justificación de la investigación y estudio documental sobre la temática que justifique su novedad. Utilizando para ello el formato INDEX institucional.

**Parágrafo 1.** La propuesta de Proyecto de Investigación Doctoral se expone ante un jurado de dos miembros designado por el Comité Curricular con el objetivo determinar la calidad, rigor académico y viabilidad de la propuesta investigativa del estudiante, esta actividad otorgará la calificación final de la asignatura Seminario de Investigación II y se realizará en el segundo semestre del programa.

**Parágrafo 2.** Cualquier circunstancia que pueda afectar la sustentación de la propuesta de Proyecto de Investigación Doctoral antes de concluir el segundo semestre del programa, deberá ser notificada por escrito al Comité Curricular, que estudiará y resolverá el caso.

**Parágrafo 3.** Para la evaluación de la propuesta de Proyecto de Investigación Doctoral, se requiere el aval del Director de Tesis, mediante comunicación dirigida al Comité Curricular, en cuyos términos, solicite autorización para que el estudiante la exponga, y sugiera posibles jurados.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

El Comité Curricular designará dos (2) jurados que sean expertos en el campo científico de la investigación o en campos relacionados con la misma.

Los jurados dispondrán de un plazo de un (1) mes para leer y elaborar su concepto, contado a partir de la fecha de entrega de copia de la propuesta de Proyecto de Investigación Doctoral.

Recibido este concepto, el Comité Curricular programará la exposición de la propuesta de Proyecto de Investigación Doctoral. Con base en el concepto del jurado, y con la exposición de la propuesta de tesis realizada por el estudiante se decidirá sobre la aprobación o no de la propuesta.

**Parágrafo 4.** La propuesta del Proyecto de Investigación Doctoral tendrá una calificación de aprobada o reprobada.

En caso de ser reprobada la propuesta de Proyecto de Investigación Doctoral, el comité de doctorado podrá otorgar un plazo de hasta seis (6) meses para la presentación de una nueva versión de la propuesta y la exposición de la misma, contados a partir de la fecha de exposición de la propuesta de tesis reprobada. Si dentro de este nuevo plazo el estudiante no presenta la propuesta, ni realiza la exposición correspondiente, o la reprueba, quedará retirado del programa de Doctorado.

**Artículo 15. La Sesión Científica.** Las sesiones científicas son el espacio en el que se controla, evalúa y direcciona el desarrollo de investigación doctoral.

**Parágrafo 1.** Durante la ejecución de cada Proyecto de Investigación Doctoral se desarrollarán tres (3) sesiones científicas, entre el cuarto y séptimo semestre del programa.

**Parágrafo 2.** En las sesiones científicas el doctorando realizará una exposición de los avances de su investigación en la que explicará el cumplimiento del cronograma del Proyecto de Investigación Doctoral, los resultados alcanzados en el desarrollo, los principales retos que enfrenta, el camino a seguir y si lo requiere las propuestas de modificación al cronograma del proyecto.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

**Parágrafo 3.** Las Sesiones Científicas serán un acto público donde participarán todos los matriculados en el programa de Doctorado, los miembros de Comité Curricular, los invitados que éste considere incorporar y quien quiera participar.

**Parágrafo 4.** La evaluación de la Sesión Científica será aprobada o reprobada y será dada por votación simple de los miembros del Comité Curricular participante.

**Parágrafo 5.** Para la realización de la Sesión Científica será imprescindible la participación de al menos tres (3) miembros del Comité Curricular previamente designados por este.

**Parágrafo 6.** De resultar reprobada el Comité Curricular, previo análisis de las causas fijará la fecha para su repetición entre los 60 y 90 días siguientes. La repetición de la sesión Científica es una oportunidad única y su reprobación es causal de la exclusión del estudiante del programa.

**Artículo 16. Sustentación de la Tesis de Doctorado.** La sustentación de la tesis finalizada permitirá demostrar la capacidad del doctorando para conducir investigaciones en forma independiente, realizar contribuciones al estado del arte del objeto de investigación, y articular en forma novedosa procedimientos o conocimiento existente para avanzar en la formulación y solución de problemas prácticos o teóricos propios de su ámbito disciplinar o como apoyo a otras disciplinas.

**Parágrafo 1.** Para realizar la Sustentación de la Tesis de Doctorado el doctorando deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener acreditados los 84 créditos académicos en el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios.
- b) Acreditar dominio de idioma Inglés en nivel B1 o superior.
- c) Acreditar la aceptación para publicación de un artículo sobre el tema de investigación doctoral en una revista científica referenciada en las bases de datos "SCOPUS" o "ISI", previa validación de su tutor sobre la calidad académica de la revista.
- d) Acreditar la participación en un congreso del ámbito nacional o internacional en el que haya efectuado la divulgación de los resultados parciales o definitivos obtenidos en su investigación.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

**Parágrafo 2.** La tesis será sustentada en una sesión pública ante un jurado de tres miembros nombrados por el Comité Curricular.

**Parágrafo 4.** Los miembros del jurado harán llegar al Comité Curricular en un plazo de 30 días su valoración sobre el informe escrito de la tesis.

**Parágrafo 3.** El Comité Curricular programará la fecha para la sustentación de la tesis.

### CAPÍTULO III. ADMINISTRACIÓN CURRICULAR

**Artículo 17. Administración académica.** La administración académica del Doctorado en estará adscrita, en todos sus aspectos, al Decano de la respectiva Facultad.

**Artículo 18. Comité Curricular en Ingeniería.** El Comité Curricular del Doctorado en es designado por el Decano de la Facultad correspondiente.

**Parágrafo 1. Composición del Comité Curricular del Doctorado.** El Comité del Doctorado está conformado por cinco (5) integrantes:

- a. El decano de la Facultad respectiva, el cual lo preside o quien este designe como su representante.
- b. El coordinador del programa de doctorado.
- c. Tres profesores con título de Doctor y pertenecientes a las áreas de conocimiento e investigación, que se desarrollan en el programa.

**Artículo 19. Funciones.** El Comité Curricular del Doctorado tiene como funciones:

- a. Actualizar la fundamentación teórica y la estructura curricular del programa, teniendo en cuenta los recientes desarrollos en las área de conocimiento y líneas de investigación respectivas y las normas legales sobre registro calificado y procesos de calidad.
- b. Orientar el programa de Doctorado en la búsqueda de la excelencia académica y en el fortalecimiento de los procesos administrativos del mismo.
- c. Someter a aprobación de las instancias académicas y directivas, actualizaciones relativas a este reglamento y al reglamento de posgrados.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

- d. Realizar la selección de los aspirantes admitidos al programa de Doctorado.
- e. Promover la implementación de estrategias de formación mediadas por las TIC.
- f. Promover la actualización y ejecución del plan de formación docente.
- g. Mantener actualizado el Proyecto Educativo del Programa - PEP del Doctorado.
- h. Realizar la homologación de créditos académicos, según lo establecido en el Reglamento de Posgrado de la Universidad de la Costa, CUC.
- i. Avalar a los profesores que orientarán las asignaturas del programa de Doctorado.
- j. Definir los criterios de habilitación de -profesores y/o investigadores- para dirigir y codirigir tesis en el programa de Doctorado.
- k. Avalar a los directores y codirectores de la tesis (cuando este último existiere).
- l. Autorizar y programar la fecha para la exposición de los temas de investigación y los proyectos de investigación doctoral, las sesiones científicas, y la sustentación de la tesis doctorales.
- m. Aprobar las propuestas de tema de tesis y del proyecto de investigación de los estudiantes, previo cumplimiento de los requisitos que el propio Comité establezca, y el aval del director de tesis.
- n. Estudiar y resolver los casos en que el director de tesis y el estudiante acuerden cancelar el compromiso para la orientación de la tesis.
- o. Estudiar y resolver los casos en que se presente algún conflicto entre el director de tesis y el estudiante.
- p. Nombrar a los jurados para las sesiones científicas, la sustentación de la tesis, de acuerdo con las sugerencias del director de la tesis, y con los procedimientos y requisitos que el propio Comité establezca.
- q. Evaluar la recomendación de "Mención de Honor" a la tesis, realizada por los jurados, y recomendar el otorgamiento del reconocimiento, de acuerdo con los procedimientos y requisitos que el propio Comité establezca.
- r. Orientar los procesos de autoevaluación del programa con miras a su mejoramiento continuo, a la renovación del registro calificado y a su acreditación.
- s. Velar por la evaluación y actualización del plan de estudios del programa de Doctorado.
- t. Promover la participación de los doctorantes en congresos del ámbito nacional e internacional.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

- u. Promover la afiliación de los docentes y doctorantes a redes nacionales e internacionales de investigadores.
- v. Promover La escritura de textos de carácter científico en idiomas diferentes al nativo y la planificación, configuración y desarrollo experimentos científicos.
- w. Motivar a los doctorantes en las diferentes fases de los proyectos (gestación, formulación, aplicación a convocatorias externas, ejecución, auditoría, construcción de informes finales, cierre y procesos de divulgación).
- x. Ejecutar estrategias tendientes a la visibilidad de los investigadores y de los productos generados.
- y. Apoyar a los doctorantes en los procesos de articulación de los actores del proceso investigativos desde el nivel de pregrado hasta el nivel de posgrado.
- z. Motivar la participación de los estudiantes de doctorado en los semilleros de investigación: mediante cursos orientativos, planteamiento de propuestas de trabajo en investigación articuladas a su ámbito investigativo y participación en convocatorias externas que apoyen a jóvenes investigadores.
- aa. Estrechar vínculos de cooperación con el sector empresarial en procesos mediante consultorías y procesos de formulación y participación en proyectos, en conjunto.

**Artículo 20. Director de tesis.** Todo estudiante contará con un director de tesis. El director de tesis será un profesor y/o investigador vinculado a una institución de educación superior, o a un centro o instituto de investigación, con título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo), habilitado para dirigir tesis doctorales, y avalado por el Comité Curricular. El director de tesis acompaña al estudiante en el proceso de formulación y elaboración de su propuesta de investigación doctoral, tendiente a la obtención del título respectivo.

**Parágrafo 1.** El director de la tesis tiene como funciones:

- a. Acompañar, orientar y dirigir al estudiante en la definición y elaboración de la tesis, procurando el seguimiento efectivo al proceso.
- b. Evaluar periódicamente el cumplimiento de lo planeado, y antes de terminar el período académico, informar los resultados al estudiante y al Comité Curricular.
- c. Informar al coordinador del programa de Doctorado cualquier situación irregular que se presente durante el desarrollo de la tesis doctoral.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

- d. Velar por el respeto de los derechos de autor en la elaboración de la tesis y, en general, por el acatamiento del principio rector de la integridad académica.
- e. Informar y advertir al estudiante sobre la importancia del adecuado uso de fuentes y referencias bibliográficas, impresas o electrónicas, con el acatamiento pleno a las normas de citación, en la elaboración de la tesis.
- f. Presentar la solicitud de autorización para que el estudiante exponga la propuesta de Proyecto de Investigación, y para que realice la sustentación de la tesis finalizada ante el Comité Curricular.
- g. Sugerir posibles jurados de la tesis finalizada, al Comité Curricular.
- h. Atender las solicitudes que, sobre sus funciones, le haga el coordinador del programa de Doctorado.
- i. Comunicar por escrito al coordinador del programa de Doctorado las razones de la decisión de cancelar el compromiso para la orientación de la tesis doctoral.
- j. Comunicar por escrito al coordinador del programa de Doctorado, si se le presenta algún conflicto con el estudiante.
- k. Acompañar al estudiante en el seguimiento y cumplimiento de cada una de las etapas previstas en el programa doctoral.
- l. Avalar la propuesta de tesis y de proyecto de investigación mediante comunicación dirigida al Comité Curricular, en cuyos términos, solicite autorización para que el estudiante la exponga, y sugiera posibles jurados.
- m. Avalar el texto final de la tesis, para ser entregada a los jurados. Cuando exista codirector de tesis, el director de tesis solicitará su concepto antes de emitir su aval. El director de tesis avalará el texto final de la tesis cuando encuentra que éste cumple los requerimientos de contenido y forma establecidos. El director de tesis tendrá un plazo de dos (2) meses, a partir de la fecha de entrega del mismo por parte del estudiante. En el evento de que el director de tesis no cumpla con este período, el estudiante podrá recurrir al Comité Curricular para que éste solicite al director de tesis una decisión a más tardar diez (10) días después de presentada la comunicación por parte del estudiante.
- n. Entregar al Comité Curricular del doctorado, carta en la que notifique el aval al texto final de la tesis, y presente la solicitud de autorización para que el estudiante realice la defensa de la tesis finalizada. Igualmente, en dicha comunicación sugerirá los posibles jurados.

**Artículo 21. Codirector de tesis (cuando este existiere).** El codirector de la tesis será un profesor y/o investigador de la Universidad de la Costa o de otra



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

Institución, habilitado para dirigir tesis doctorales, elegido entre el estudiante y su director de tesis, y avalado por el Comité Curricular del doctorado.

**Parágrafo 1.** El codirector de la tesis deberá tener título de Doctor.

**Parágrafo 2.** El Comité Curricular avalará a un codirector de tesis por estudiante, si se presenta alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando el codirector tenga un conocimiento en un área o en un tema específico que sea requerido para el desarrollo de la investigación doctoral.
- b. Cuando un estudiante tenga la oportunidad de tener como director de tesis a un profesor y/o investigador vinculado a una institución de educación superior, o a un centro o instituto de investigación, nacional o extranjera. En este evento el Comité Curricular avalará a un codirector de tesis vinculado a la Universidad de la Costa en acuerdo con el director de tesis externo.
- c. Cuando la investigación sea llevada a cabo en forma cooperativa por dos (2) o tres (3) estudiantes, es decir, cuando se trate de tesis doctorales fuertemente acopladas en términos de contenido.

**Parágrafo 3.** En caso de que se requiera un codirector de tesis, el estudiante y el director de tesis enviarán una comunicación al Comité Curricular en la que deberán justificar la circunstancia por la que consideren pertinente su existencia.

**Parágrafo 4.** Luego de ser avalados por el Comité Curricular, el director de tesis y el codirector de tesis (cuando este último existiere) procederán con la división de las responsabilidades entre ellos, lo cual notificarán por escrito al estudiante y al Comité Curricular del doctorado.

**Parágrafo 5.** La actividad del codirector de tesis (cuando existiere) estará dirigida principalmente a dar un soporte complementario a la investigación del estudiante.

**Parágrafo 6.** El codirector de tesis (cuando existiere) podrá remplazar al director de tesis en ausencias temporales (sabáticos, pasantías, viajes de conferencias, enfermedad, entre otras), según la división de responsabilidades que hayan hecho entre ambos.

**Artículo 22. Habilitación para dirigir y codirigir la tesis.** Se entiende por ello la facultad que tiene el Comité Curricular para definir los requisitos y competencias



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

que deben reunir los profesores y/o investigadores para dirigir y codirigir tesis doctorales.

**Artículo 23. Criterios de habilitación del director de tesis y codirector de tesis (cuando este último existiere).** El Comité Curricular del doctorado antes de avalar a un profesor y/o investigador para dirigir y codirigir la tesis, deberá verificar los siguientes requisitos y competencias de habilitación.

**Parágrafo 1. Profesores y/o investigadores vinculados a la Universidad de la Costa:**

- a. Tener título de Doctor.
- b. Pertenecer a un grupo de investigación de la Institución.
- c. Estar activo en el campo de investigación de la tesis, verificable mediante producción intelectual reciente. Elaborada durante los cinco (5) años anteriores a la habilitación.

**Parágrafo 2. Profesores y/o investigadores vinculados a una institución de educación superior, o a un centro o instituto de investigación nacional:**

- a. Tener título de Doctor.
- b. Estar activo en el campo de investigación de la Tesis, verificable mediante producción intelectual reciente. Elaborada durante los cinco (5) años anteriores a la habilitación.
- c. Tener una reconocida trayectoria en el campo disciplinar o profesional de la tesis doctoral, o un tema específico requerido para el desarrollo de la tesis doctoral.

**Parágrafo 3. Profesores y/o investigadores vinculados a una institución de educación superior, o a un centro o instituto de investigación extranjero:**

- a. Tener título de Doctor.
- b. Estar activo en el campo de investigación de la Tesis, verificable mediante producción intelectual reciente. Elaborada durante los cinco (5) años anteriores a la habilitación.

**Artículo 24. Aval a los directores y codirectores de la tesis (cuando este último existiere).** El Comité Curricular del Doctorado tiene como función avalar a los directores y codirectores de la tesis (cuando este último existiere) para un proyecto de investigación doctoral específico.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

**Parágrafo 1.** El Comité Curricular verificará que el profesor y/o investigador cumplan con los criterios de habilitación para dirigir y codirigir la tesis, establecidos en el presente Reglamento, y procederá a avalar o no al director de tesis y codirector de tesis (cuando este último existiere).

**Parágrafo 2.** El Comité Curricular enviará notificación escrita del aval del director de tesis o del codirector de tesis (cuando este último existiere), al profesor y/o investigador avalado. Esta notificación se hará con la intermediación del coordinador del programa de Doctorado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión del Comité Curricular en la cual se avaló.

**Artículo 25. Solución de diferencias.** Todas las diferencias y conflictos, entre estudiante, director de tesis, codirector de la misma y/o cualquier otra parte interesada, serán resueltos por el Comité Curricular. El coordinador del programa de informará el caso al Decano de la Facultad respectiva.

**Parágrafo 1.** El Comité Curricular podrá escuchar a las partes, si así lo considera, antes de tomar la decisión.

**Parágrafo 2.** En todo caso, el Comité Curricular del doctorado podrá nombrar una comisión ad-hoc conformada por tres (3) profesores y/o investigadores que posean título de Doctor, vinculados a la Facultad respectiva, que no hayan participado en la elaboración de la tesis ni en la defensa de la tesis finalizada, con el fin de que asesoren al Comité en relación con alguna diferencia que se presente. La comisión ad-hoc hará las recomendaciones que considere pertinentes, por escrito, al Comité Curricular.

**Parágrafo 3.** El Comité Curricular estudiará los casos en que se presenten diferencias y conflictos, y su decisión será comunicada por escrito a las partes, a más tardar diez (10) días después de presentado el informe del coordinador del programa, o después de presentadas las recomendaciones por parte de la comisión ad-hoc.

**Parágrafo 4.** Si después de agotado el anterior procedimiento, persisten las diferencias y conflictos ellas serán resueltas por el Consejo Académico de la respectiva facultad.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

## CAPÍTULO IV. SOBRE LA TESIS DOCTORAL

**Artículo 26. Tesis doctoral.** Es el informe escrito, de carácter definitivo, en el cual se plasma el fruto del desarrollo de la investigación desarrollada por el estudiante, acompañado por el director de tesis y codirector de tesis (cuando este último existiere); sus resultados deben contribuir al avance en la ciencia, la tecnología, en el campo específico del ámbito disciplinar en el cual se enmarca la problemática de la investigación desarrollada como tesis doctoral.

**Parágrafo 1.** La tesis será elaborada individualmente.

**Parágrafo 2.** Se considerarán como tesis doctorales fuertemente acopladas, una investigación llevada a cabo en forma cooperativa por dos (2) o tres (3) estudiantes. Estas tesis con fuerte intersección de los componentes deberán ser escritas y defendidas separadamente ante jurados; deberán contener una explicación del contexto cooperativo de las mismas, así como de las partes que son responsabilidad de cada investigador; y deberán respetar la citación del trabajo de los co-investigadores, por lo tanto en cada uno de los documentos deberán aparecer los reconocimientos y citas bibliográficas al documento complementario.

**Parágrafo 3.** La producción intelectual derivada de la tesis podrá ser en coautoría con el director de tesis y codirector de tesis (cuando este último existiere); en cualquier caso estará sujeto a las normas legales e institucionales sobre propiedad intelectual.

**Parágrafo 4.** En las publicaciones resultantes de las tesis se informará sobre la afiliación de la Universidad de la Costa como la institución en la que se desarrolló el programa académico y la tesis respectiva. Los estudiantes deberán firmar un compromiso en tal sentido.

**Parágrafo 5.** El informe escrito que el estudiante presenta podrá complementarse con programas computacionales, máquinas, aparatos e ingenios experimentales, compuestos, métodos, cálculos, etc.

**Parágrafo 6.** El informe escrito que el estudiante presenta podrá estar constituido por un compendio de tres o más artículos científicos aceptados, siempre y cuando las publicaciones hayan sido efectuadas en revistas ranqueadas en ISI/SCOPUS,



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

previo aval del tutor y cotutor (cuando este último existiere) en primera instancia y del comité curricular del doctorado en segunda instancia, en relación a la calidad académica de las publicaciones.

**Artículo 27. Temas de investigación.** De preferencia, toda tesis doctoral que se realice en el programa, debe permitir el desarrollo de temas o problemas abordados por los grupos de investigación de la Facultad respectiva. En cualquier caso, todas las tesis doctorales serán registradas en el sistema institucional de investigación de la Universidad de la Costa y en el sistema de Grupos de Investigación de COLCIENCIAS o la entidad que haga sus veces.

**Parágrafo 1.** Como regla fundamental de contenido, la tesis doctoral debe hacer un planteamiento explícito, sobresaliente y claro sobre las contribuciones de la misma en la ampliación del campo de conocimiento existente a nivel mundial sobre el tema.

**Parágrafo 2.** Una vez definido el tema de investigación, el director de tesis deberá avalarlo e informar al Comité Curricular.

**Parágrafo 3.** El estudiante podrá cambiar el tema de tesis por una sola vez, previa aprobación del Comité Curricular. Si tal cambio implica un cambio de director de tesis, los créditos académicos por concepto de tesis doctoral deberán cursarse de nuevo, así como los créditos que por otros conceptos considere necesarios el nuevo director de tesis.

**Artículo 28. Responsabilidades del estudiante.** En el desarrollo de la investigación doctoral el estudiante tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Llevar a cabo la investigación doctoral en forma autónoma.
- b. Informar de los avances de la tesis al director de tesis y al codirector de tesis (cuando este último existiere) de acuerdo al cronograma de trabajo establecido.
- c. Escuchar los comentarios y sugerencias que realice el director de tesis o el codirector de tesis (cuando este último existiere) para continuar la investigación.
- d. Entregar cada seis meses al Comité Curricular un informe de avance, avalado por el director de tesis.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

- e. Entregar el texto final de la tesis, con miras a recibir el aval del director de tesis, y el concepto del codirector de tesis, para someterla a consideración de jurados en la sustentación preliminar y final.
- f. Asegurar que la investigación está conforme a la normatividad vigente, según el tema específico a tratar.
- g. Respetar los derechos de autor en la elaboración de la tesis y, en general, el acatamiento del principio rector de la integridad académica.
- h. Hacer un adecuado uso de fuentes y referencias bibliográficas, impresas o electrónicas, con el acatamiento pleno a las normas de citación, en la elaboración de la tesis.

**Artículo 29. Jurado de la sustentación de la tesis de doctorado.** Podrá ser jurado de la tesis finalizada:

- a. Profesores y/o investigadores vinculados a la Universidad de la Costa, con título de Doctorado.
- b. Profesores y/o investigadores vinculados a una institución de educación superior, o a un centro o instituto de investigación nacional, con título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo).
- c. Profesores y/o investigadores vinculados a una institución de educación superior, o a un centro o instituto de investigación extranjero, con título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo).

**Parágrafo 1.** Todos los integrantes del jurado deberán ser expertos en el campo científico de la tesis o de campos relacionados con la misma.

**Parágrafo 2.** El jurado de la tesis finalizada estará conformado por tres (3) profesores y/o investigadores de la Universidad de la Costa o externos a la misma, uno de los cuales obrará como presidente. Deberán tener grado de Doctorado.

**Parágrafo 3.** El Comité Curricular nombrará a los jurados para la defensa preliminar y final de la tesis de doctorado, de acuerdo con las sugerencias del director de la tesis, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de recepción de la carta enviada por el director de la tesis.

En caso de que el Comité Curricular no esté de acuerdo con los jurados sugeridos por el director de la tesis o algún integrante sugerido no acepte, el Comité Curricular podrá solicitar al director de tesis realizar una nueva sugerencia.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

**Parágrafo 4.** Una vez recibido el texto final de la tesis, el jurado dispondrá de un plazo de dos (2) meses para su lectura y para la elaboración del informe de evaluación. Recibido este informe, el Comité Curricular programará la fecha para que el estudiante realice la sustentación de la tesis finalizada.

**Parágrafo 5.** La función de este jurado es hacer la lectura del texto final de la tesis y evaluar la sustentación, moderada por el coordinador del programa de Doctorado, en la cual sólo los integrantes del jurado podrán hacer preguntas y solicitudes de aclaración o ampliación. El jurado deberá dar seguidamente, su aprobación o reprobación al trabajo de tesis del candidato a doctor. La decisión del jurado será adoptada por mayoría.

La tesis doctoral tendrá una calificación única por parte del jurado, de carácter cualitativo, de "aprobada" o "reprobada".

**Artículo 30. Reprobación de la tesis de doctorado.** En caso de reprobación de la tesis finalizada, el Comité Curricular, teniendo en cuenta el concepto del jurado, decidirá si otorga o no un nuevo plazo para defender la tesis. Si la decisión es negativa, el estudiante quedará retirado del programa. Si el Comité decide otorgar un nuevo plazo, se procederá a informarle al estudiante la nueva fecha programada para la defensa, la cual no podrá superar los seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que recibió la reprobación. Vencido este nuevo plazo, al estudiante que no realice la defensa, o la repruebe, se le cancelará la candidatura y quedará retirado del programa de Doctorado. En cualquier caso, será potestativo del estudiante solicitar de nuevo su ingreso al programa.

**Artículo 31. Criterios para la evaluación de la tesis finalizada.** Los jurados luego de leer y revisar la tesis finalizada, realizarán su evaluación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. La relevancia del tema.
- b. La formulación precisa de la pregunta de investigación y su importancia.
- c. La originalidad del tratamiento.
- d. El contenido científico del trabajo investigativo: su organización, análisis, procesamiento de datos y síntesis.
- e. La presencia de una propuesta innovadora en el área científica a la cual pertenece la tesis.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

- f. La confrontación crítica de las conclusiones propias del estudiante con teorías y conceptos existentes.
- g. La organización de la tesis bien balanceada, con estilo claro y correcto uso del lenguaje.
- h. La ausencia de contenidos contrarios a la Ley, al orden público o a las buenas costumbres.

**Artículo 32. Mención de Honor.** El jurado de tesis podrá recomendar al Comité Curricular del Doctorado, mediante sustentación escrita, el otorgamiento de Mención de honor prevista para las tesis elaboradas dentro del programa.

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de la Mención de honor se hará por iniciativa de alguno de los integrantes del jurado de tesis, bajo una exposición escrita de los motivos, basada en criterios de alta calidad y contribución significativa, y aprobada por unanimidad del jurado de tesis.

**Parágrafo 2.** El Comité Curricular del Doctorado evaluará la recomendación de los jurados sobre otorgamiento de Mención de honor a la tesis, y decidirá sobre su postulación al Consejo Académico, de acuerdo con el Reglamento de Programas de Posgrado.

**Parágrafo 3.** El Comité Curricular del Doctorado evaluará la recomendación para el otorgamiento de Mención de Honor, teniendo en cuenta criterios como los siguientes:

- a. Originalidad de la tesis doctoral.
- b. El impacto en la apertura de nuevos horizontes científicos o tecnológicos.
- c. La colaboración recibida de universidades e institutos de investigación nacionales o extranjeros, y la apreciación de éstos sobre el trabajo realizado.
- d. Producción de valor intelectual en patentes o registros.
- e. Otros criterios académicos definidos por el propio Comité Curricular del Doctorado.

**Parágrafo 4.** Otorgada una Mención de Honor a la tesis por el Consejo Académico de la Universidad de la Costa, éste notificará por escrito al estudiante, se dejará constancia en su hoja de vida académica, y se le entregará el reconocimiento en la ceremonia de grado.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

**Artículo 33. Graduación.** Para recibir el título correspondiente, todo estudiante del programa de Doctorado deberá cumplir los siguientes requisitos académicos generales, además de los específicos del respectivo programa:

- a. Haber cursado y aprobado el total de créditos del programa.
- b. Realizar la sustentación final de la tesis doctoral, y haber recibido calificación aprobatoria.
- c. Cumplir con los requerimientos administrativos sobre la entrega de copia(s) de la tesis a la biblioteca de la Universidad de la Costa, al Comité Curricular del doctorado y al(os) grupo(s) de investigación.

**Parágrafo 1.** El estudiante del programa de Doctorado será responsable de adelantar y completar todos los trámites o procedimientos administrativos correspondientes a la ceremonia de grado.

#### **CAPÍTULO V. REQUISITOS DE GRADO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO EN INGENIERÍA**

**Artículo 34. Requisitos de grado.** Adicional a los establecidos en el Capítulo XXII del Acuerdo No 625 del 30 de octubre de 2014 (por medio del cual se modifica el reglamento de posgrados de la Corporación Universidad de la Costa – CUC), a continuación se establecen los requisitos de grado para programas de doctorado en Ingeniería.

- a) Haber obtenido calificación de “aprobado” producto de la sustentación de la Tesis doctoral.
- b) Tener acreditados los 96 créditos académicos en el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios.
- c) Acreditar dominio de idioma Inglés en nivel B1 o superior.
- d) Acreditar la aceptación para publicación de un artículo sobre el tema de investigación doctoral de una revista científica referenciada en las bases de datos “SCOPUS” o “ISI”, previa validación de su tutor sobre la calidad académica de la revista.
- e) Acreditar la participación en un congreso del ámbito nacional o internacional en el que haya efectuado la divulgación de los resultados parciales o definitivos obtenidos en su investigación.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

## CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 35. Propiedad intelectual.** Toda la producción intelectual generada durante el Doctorado estará regida por la normatividad nacional e internacional, y por los Estatutos y Reglamentos de la Universidad de la Costa, en lo que atañe a la propiedad intelectual.

**Artículo 36. Régimen disciplinario.** El régimen disciplinario se seguirá de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento de los Programas de Posgrado de la Universidad de la Costa.

**Artículo 37. Remisión a Estatutos y Reglamentos de la Corporación Universidad de la Costa.** En los demás aspectos no contemplados de manera específica en este Reglamento, se aplicará, lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad de la Costa, CUC.

**Artículo 38. Competencia.** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta en primera instancia por el Comité Curricular del doctorado y en segunda instancia por el Consejo Académico.

**Artículo 39. Vigencia.** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo Segundo:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

### COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,

**MARIO MAURY ARDILA**  
Presidente

**FEDERICO BORNACELLI VARGAS**  
Secretario General